



Acción	EJECUTIVO
Radicado	080014053011-2017-01242
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	JANETH BELINDA OJEDA CASALINS

INFORME SECRETARIAL:

Señora Jueza, paso a su despacho el presente proceso, informándole que la parte demandante por medio de su apoderada judicial Dra. MONICA PAEZ ZAMORA, presenta memorial solicitando se le corrija auto "Seguir Adelante la Ejecución", de fecha Junio 25 de 2018, en el sentido que se le dio un trámite como un proceso Ejecutivo Singular y no como un proceso Ejecutivo con Garantía Real.

Barranquilla, junio 17 de 2022.

El Secretario,

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. JUNIO DIECISIETE (17) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

CONSIDERACIONES:

Visto y constatado el anterior informe secretarial, y conforme lo solicita la apoderada de la parte demandante Dr. MONICA PAEZ ZAMORA, con C. C. No.32'783.077 y TP.No.131.818., se le corrija auto "Seguir Adelante la Ejecución", de fecha Junio 25 de 2018, en el sentido que se le dio un trámite como un proceso Ejecutivo Singular y no como un proceso Ejecutivo con Garantía Real. Agregar al citado auto.

"Decretar la venta en pública subasta el Bien Inmueble ubicado en la Calle.70B No.41 – 52, Apto.205, EDIFICIO MANCHESTER de esta ciudad, Registrado con Matricula Inmobiliaria No.040 – 304669.- para que con su producto de su venta se pague al demandante el crédito, intereses causados y costas del proceso".

Por lo antes expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

1.-) ORDENESE Corregir la parte motiva y Agregar en la parte resolutive, "Seguir Adelante la Ejecución" – Junio 25 de 2018 -, en el sentido que se le dio un trámite como un proceso Ejecutivo Singular y no como un proceso Ejecutivo con Garantía Real.

"Decretar la venta en pública subasta el Bien Inmueble ubicado en la Calle.70B No.41 – 52, Apto.205, EDIFICIO MANCHESTER de esta ciudad, Registrado con Matricula Inmobiliaria No.040 – 304669.- de propiedad de la demandada Sra. JANETH BELINDA OJEDA CASALINS.- para que con su producto de su venta se pague al demandante el crédito, intereses causados y costas del proceso".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JANINE CAMARGO VASQUEZ
LA JUEZA**

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No.083., Hoy: junio 21 de 2022.

**FREDDYS Y. MORENO POLANCO
SECRETARIO**